



**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL**  
**NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co  
contactenos@esehosguada.gov.co  
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 079 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE Y MARIA ALEJANDRA SOTO CALDERON**

<b>CONTRATISTA:</b>	MARIA ALEJANDRA SOTO CALDERON
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT.</b>	1030563912 de Bogotá D.C.
<b>DATOS DE CONTACTO</b>	Dirección: Carrera 2 # 8 -23 Altamira (H) Movil: 3176572494 Correo: <a href="mailto:malejasoto7@gmail.com">malejasoto7@gmail.com</a>
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E., para la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas PSPIC del municipio de Guadalupe Huila de conformidad con lo señalado en el Contrato Interadministrativo MG-CONT-INTER-001-2026.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	El valor del presente contrato se ha tasado en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$23.586.250,00), los cuales serán cancelados así: a) un primer pago correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.717.250.00) correspondiente a la ejecución acreditada del mes de marzo de 2026, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a su causación y b) Cuatro (4) pagos periódicos y sucesivos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.717.250.00) o proporcional a la ejecución acreditada, correspondientes a la ejecución de los meses y/o periodos subsiguientes, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación.
<b>PLAZO:</b>	El plazo del presente contrato será de 25 días y cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026 Su vigencia será igual a la del termino de duración, más cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber **ANGELICA MARIA SANTOS GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 1.075.298.944 de Neiva (H), quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (H)**, designada a tal efecto mediante Decreto 018 del 10 de marzo de 2024 emanado del Despacho del Alcalde Municipal de Guadalupe (H) y posesionada mediante acta 008 de 2024, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **MARIA ALEJANDRA SOTO CALDERON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1030563912 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; 2. Que es LA E.S.E. una entidad descentralizada del orden municipal y única institución prestadora de servicios de salud existente dentro del municipio de Guadalupe (H), debidamente inscrita en el registro nacional de prestadores de servicios de salud y autorizada para atender los requerimiento en la materia, de bajo nivel de complejidad, organizada como ente autónomo e independiente, con patrimonio propio y personería jurídica; 3. Que Mediante el Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026 la ESE Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe Huila adquirió con el Municipio de



**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL**  
**NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co  
contactenos@esehosguada.gov.co  
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

Guadalupe Huila una serie de obligaciones con el fin de dar cumplimiento a "La prestación de servicios de salud por parte de LA E.S.E. y a favor del MUNICIPIO para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), vigencia 2026". 4. Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto misional y con el fin de dar cumplimiento a lo acordado a través del Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026, LA E.S.E. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, contar con personal de apoyo y profesional para la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas - PSPIC del municipio de Guadalupe Huila. 5. Para dar cumplimiento a todo lo requerido por las entidades de vigilancia y control y para el desarrollo de las actividades del PSPIC del municipio de Guadalupe Huila para la vigencia 2026 se necesita contar con recurso humano idóneo entre ellos, se debe contar con jefes de enfermería, psicólogos (as), bachilleres y profesionales en distintas áreas que brinden apoyo en el desarrollo de las distintas actividades descritas en el Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026 y que permita dar cumplimiento a las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaria de Salud del Municipio de Guadalupe Huila en los anexos técnicos señalados para dicho contrato interadministrativo. 6. Que dentro de la planta de personal que provee la E.S.E. no se cuenta con personal idóneo y/o suficiente que pueda desplegar dentro de sus funciones las actividades como jefe de enfermería integrante del PSPIC del municipio de Guadalupe Huila situación que hace necesario que se contrate a un tercero externo a la entidad para que supla tal necesidad. 7. Que acorde con lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por el derecho privado; 8. Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales tal como lo establece el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Acuerdo No.018 de 2023 y sus modificaciones, con una (01) persona natural, profesional en enfermería; 9. Que así entonces y considerando que mediante Resolución 2580 del 25 de marzo de 2025 la Registraduría Nacional del Estado Civil se adoptó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030, señalando como época para la realización de éstas justas el día 31 de mayo de 2026, es claro que cobran vigencia para éste periodo, algunas restricciones en el accionar de las entidades públicas, lo que sugirió analizar la viabilidad de ésta contratación, de cara a las excepciones existentes para la aplicación de las restricciones a la Ley 996 de 2015, por lo que en los términos señalados por la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005 y el Consejo Nacional Electoral (Según concepto 2002 del 10 de julio de 2009), se estimó la misma como viable y además necesaria, para apoyar las actividades orientadas al cumplimiento de los fines de la entidad y la satisfacción de los servicios a cargo de LA E.S.E., de forma que no se limite desproporcionadamente la acción del Estado en éste tópico, a lo que se suma la dependencia de origen de la necesidad que motiva éste trámite y el objeto de la contratación 10. Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta a MARIA ALEJANDRA SOTO CALDERON, que manifestó no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA E.S.E, por lo que, presentada su propuesta, fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E., para la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC del municipio de Guadalupe Huila de conformidad con lo señalado en el Contrato Interadministrativo MG-CONT-INTER-001-2026; SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del E.S.E., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del E.S.E., que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; 1.2. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del E.S.E., utilizados o



**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL**  
**NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co  
contactenos@esehosguada.gov.co  
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

facilitados para la ejecución de las actividades contractuales; 1.3. Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del E.S.E., según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable; 1.4. Informar a tiempo al E.S.E., acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; 1.5. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; 1.6. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; 1.7. Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo; 1.8. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la ejecución contractual; 1.9. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; 1.10. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; 1.11. Cumplir con los lineamientos de la política de la humanización y atención integral de los servicios de salud adoptada por la institución. 1.12. Portar la identificación y el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y/o actividad, de acuerdo a las exigencias de bioseguridad en el servicio y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de las acciones y elementos de protección personal de manera adecuada para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de mayor relevancia, como lo establecen los protocolos y los lineamientos del MSPS y INS; 1.13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Gerente la E.S.E. o por el supervisor del contrato; 2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: EL CONTRATISTA se obliga a: 2.1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio del contratante, los manuales de procedimiento establecidos en esta Institución y a lo reglamentado por la ley y la normatividad vigente para la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad y conforme a las necesidades del servicio, para lo cual debe cumplir con los anexos técnicos y estudios previos establecidos por la secretaria de salud del municipio de Guadalupe Huila junto con el Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026, de acuerdo al cronograma de actividades mensual a ejecutar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA acreditará la ejecución de las actividades establecidas en la obligación 2.1. con la presentación de evidencias, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas: 1. **ACTIVIDADES PRESENCIALES:** (Talleres, sesiones educativas...), deberán soportar la actividad, con acta de reunión, listados de asistencia original por sesión, evidencia fotográfica (las cuales deberán estar acorde con el listado de asistencia que se anexe), mínimo 3 fotos por actividad, formatos utilizados para el desarrollo de la actividad y copia en el acta del material educativo utilizado (diapositivas, pendón, cartelera, folletos, afiches, rotafolio, entre otros). 2. **ACTIVIDADES VIRTUALES:** Difusión en redes sociales, en caso de publicaciones en la red social Facebook: deben soportar un mínimo de 50 reacciones (likes) y deben anexar el link de la publicación (a la que se pueda acceder), evidencia fotográfica y el informe de alcance de la misma. Si realizan difusión por medios audiovisuales (radio o televisión), deben anexar soporte del acta firmada por el personal del PIC y de la persona encargada del medio audiovisual, evidencia fotográfica, fecha de realización, el tema tratado. Si se realizan cuñas radiales o perifoneo, deben enviar audios y acta de difusión (Para perifoneo: Con firma, mínimo de una persona de la comunidad, o cuñas radiales: director de la emisora), y evidencia fotográfica. 3. **ACTIVIDADES MASIVAS:** En caso de realizar actividades masivas presenciales, anexar acta, listado de asistencia, las cuales contengan las firmas de los asistentes, y evidencias del material utilizado. Las actas deberán contener la descripción detallada de la metodología a utilizar en el desarrollo de la actividad, y deberán ir firmadas por un representante de la comunidad convocada (ej.: presidente de JAC, líderes comunitarios, ediles, entre otros). 4. **ACTIVIDADES CON ARTICULACIÓN:** Cuando mencionen "trabajo articulado" o vayan a ejecutar una actividad intersectorial, deben realizar



**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL**  
**NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**

NIT. 813.007.875-9

www.eselhosguada.gov.co  
contactenos@eselhosguada.gov.co  
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

y soportar actas de reunión, con los sectores involucrados, donde se evidencie articulación intersectorial. **2.2.** Brindar acompañamiento y apoyo en la articulación y ejecución de actividades de información, educación y comunicación IEC, redes de apoyo, jornadas de salud, estrategias masivas de movilización social, campañas de salud inherentes al Plan de Intervenciones Colectivas PIC y la Estrategia de Atención Primaria en Salud APS, así como la celebración de las fechas conmemorativas según el Contrato Interadministrativo No. MG-CONT-INTER-001-2026, en todos los cursos de vida, socialización de rutas, entre otras; **2.3.** Adelantar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PSPIC del Municipio de Guadalupe Huila de manera articulada entre los equipos de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Las EAPB, o Equipos de Atención Primaria en Salud (EAPS), Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales, equipo zonal dispuesto por la secretaria de salud del municipio y los demás actores del sector Salud presentes en el territorio. **2.4.** Brindar apoyo en la formulación, preparación y la presentación de los informes parciales y el informe final que deba presentar la parte CONTRATANTE a la dirección local de salud municipal. **2.5.** En caso de que se requiera participar y elaborar los informes pertinentes en los diferentes espacios intersectoriales en los que deba concurrir el Plan de Intervenciones Colectivas –PSPIC del municipio de Guadalupe Huila, tales como comité de vigilancia epidemiológica COVE, Consejo Municipal de Política Social CPS, mesa municipal de primera infancia y de los diferentes comités a nivel municipal y rendir informes en cada uno, sobre los temas correspondientes, incluidas las actividades intervenciones colectivas PAVSIVI; **2.6.** Generar un informe mensual o de fracción proporcional, el cual deberá contener un archivo según formato establecido por el ente territorial y la parte CONTRATISTA en el que se registre la información descrita en el anexo adoptado para tal fin, incluyendo planillas de asistencia, evidencia fotográfica, oficios, invitaciones y soportes de divulgación; **2.7** Participar en las reuniones programadas por la institución en consideración al desarrollo del contrato. **2.8** Apoyar en el cumplimiento de los PAS que le sean asignados. **2.9.** Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato será de 25 días y cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026 Su vigencia será igual a la del termino de duración, más cuatro (4) meses más.; **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Guadalupe (H). **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se ha tasado en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$23.586.250,00), los cuales serán cancelados así: **a)** un primer pago correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.717.250.00) correspondiente a la ejecución acreditada del mes de marzo de 2026, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a su causación y **b)** Cuatro (4) pagos periódicos y sucesivos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.717.250.00) o proporcional a la ejecución acreditada, correspondientes a la ejecución de los meses y/o periodos subsiguientes, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. En todo caso, previo el pago de estos valores, deberá contarse con el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por la Gerente de la E.S.E. o el supervisor designado, acreditarse el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del



**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL**  
**NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**

NIT. 813.007.875-9

[www.esehosguada.gov.co](http://www.esehosguada.gov.co)

[contactenos@esehosguada.gov.co](mailto:contactenos@esehosguada.gov.co)

Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA E.S.E., con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.4.5.02.09.931994 denominado "otros servicios sanitarios n.c.p - PIC GUADALUPE", todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0270 de 2026. **OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su sometimiento íntegro a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Dentro de los diez (10) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA E.S.E., póliza de seguro o garantía bancaria que cubra los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del treinta (30%) del valor del contrato y por el término de duración de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por algún tipo acción que se imponga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEXTO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato con la ESE o advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la ESE. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro



**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL**  
**NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co  
contactenos@esehosguada.gov.co  
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

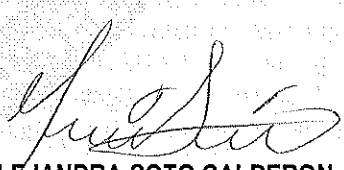
presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo 018 del 30 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Hospital Social Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe Huila y se dictan otras disposiciones", por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos jurídicos se conviene como domicilio el municipio de Guadalupe (H).

En constancia se firma en el municipio de Guadalupe (H), el día siete (07) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

Por LA EMPRESA,

Por EL CONTRATISTA,

Angélica M. Santos  
**ANGÉLICA MARIA SANTOS GONZALEZ**  
Gerente

  
**MARIA ALEJANDRA SOTO CALDERON**  
C.C. 1030563912 de Bogotá D.C.

Proyectó: Luis Ángel Nopan Céspedes. Contratista Apoyo Profesional Contratación ESE  
Revisó P.J: Hary Trujillo Zambrano. Asesor Jurídico Externo Contratación ESE